



MENDOZA, 20 ABR 2015

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 20636/14, en el que el Prof. Francisco Mario Luis COLOMBO expresa su voluntad de permanecer en la actividad laboral docente universitaria prevista en la Ley N° 26.508.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° inciso a) Apartado 2° de la citada Ley explicita que: los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años.

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes al respecto producidos por la Dirección de Personal, Secretaría Académica.

Que la ordenanza N° 13/13-C.D. establece que este Cuerpo deberá expedirse anualmente respecto a la permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria de los docentes que revistan con carácter de interino e iniciar el trámite de convocatoria a concurso efectivo de los cargos interinos de los docentes que optaron por permanecer en actividad, sin perjuicio a la presente opción.

Que la Dirección de Carreras Musicales emite un informe favorable sobre la actuación del docente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 31 de marzo de 2015,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la presentación efectuada por el Prof. Francisco Mario Luis COLOMBO (Legajo N° 24.802 -CUIL N° 20-7662072-6) referida a la *Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria* atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1°, inciso a) Apartado 2do. de la Ley N° 26.508; en virtud de ello el citado docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la citada Ley, en sendos cargos de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva, ambos interinos, con funciones de **Pianista Acompañante de Cuerdas** y **Pianista Acompañante de Vientos y Percusión**, y un Profesor Adjunto con dedicación simple, interino, con funciones de **Pianista Acompañante para Exámenes**, pertenecientes a la Carreras Musicales, según resolución N° 243/14-C.D.

Resol. N° 46

Prof. Carlos Brajak  
DIEGANO  
Téc. Univ. Mariana Santos  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



2.-

ARTÍCULO 2º.- La continuidad en el cargo interino en el que revista el Prof. Francisco Mario Luis COLOMBO será considerada anualmente cuando el Consejo Directivo así lo disponga y cesará indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar a la Dirección de Carreras Musicales inicie el trámite de convocatoria a concurso del cargo en el que revista el docente, sin perjuicio de la opción realizada.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° **46**

.. A.
pg

Téc. Univ. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Prof. CARLOS BRAJAK  
DECANO